



BOLETÍN TRIBUTARIO - 153/24

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- CONCLUYE QUE LA MAQUINARIA, EQUIPOS, MATERIALES E INSUMOS IMPORTADOS CON EXENCIÓN DEL PAGO DEL DERECHO ARANCELARIO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1715 DE 2014, INGRESAN AL PAÍS PARA ESTAR DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A DESARROLLAR LOS PROYECTOS DE “FNCE” Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA, DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO AVALADA EN LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA “UPME”. POR LO TANTO, LA DESTINACIÓN DE LOS BIENES IMPORTADOS ES UNA CONDICIÓN QUE NO SOLO DEBE OBSERVARSE AL MOMENTO DE SU IMPORTACIÓN, SINO QUE DEBE MANTENERSE EN EL TIEMPO EN QUE LAS MERCANCÍAS PERMANECEN EN EL PAÍS Y MIENTRAS DURE LA VIGENCIA DEL INCENTIVO ARANCELARIO - [Concepto 610 del 30 de julio de 2024](#)

Agregó la DIAN:

“Cuando no se cumple con la destinación exclusiva por la cual fueron importados, se pierde una de las condiciones taxativas que generan el beneficio arancelario y en consecuencia le genera al importador la obligación de liquidar y pagar el derecho arancelario dejado de cancelar con la importación y las sanciones que correspondan con la presentación voluntaria de la declaración de corrección según el artículo 296 del Decreto 1165 de 2019”.

II. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- VENTANILLA ÚNICA DE INVERSIÓN - VUI: MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2.2.3.8.1.2, 2.2.3.8.2.1, 2.2.3.8.2.4, 2.2.3.8.3.1, 2.2.3.8.3.2, 2.2.3.8.3.3, 2.2.3.8.3.4, 2.2.3.8.4.2 Y 2.2.3.8.4.3 DEL DECRETO 1074 DE 2015, DECRETO ÚNICO



REGLAMENTARIO DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y
TURISMO - [Decreto 1104 del 30 de agosto de 2024](#)

III. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

- ESTABLECE LA TARIFA DE LA CONTRIBUCIÓN A COBRAR A LAS SOCIEDADES SOMETIDAS A LA VIGILANCIA O CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 - [Resolución 100-018039 del 27 de agosto de 2024](#)

IV. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- INSTRUCCIONES PARA LA PROFUNDIZACIÓN DEL MERCADO DE CAPITALES Y LA DINAMIZACIÓN DE LA INDUSTRIA DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA - [Circular Externa No. 10 del 29 de agosto de 2024 -Anexo](#)

SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)

FAO

03 de septiembre de 2024